

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, noviembre veinticuatro (24) de
dos mil veinte (2020).

Proceso Ejecutivo singular de Mínima Cuantía – Rad. 2019-00273-00

Ejecutante : BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Ejecutado : RUDBER HOMEZ SÁNCHEZ y ÁLVARO HOMEZ HERNÁNDEZ

En atención a la solicitud elevada por el
apoderado de la entidad financiera ejecutante en escrito allegado al correo
electrónico del Juzgado el pasado 12 de noviembre del presente año, el
Juzgado,

R e s u e l v e:

1. No acceder a la solicitud de tener
notificados por aviso a los ejecutados Rudber Hómez Sánchez y Álvaro
Hómez Hernández, teniendo en cuenta que las comunicaciones para
notificación personal enviadas a los ejecutados fueron recibidas por los
mismos, el día **03 de octubre de 2020**, en consecuencia, el término de los
cinco (5) días de que disponían para comparecer al juzgado a recibir la
respectiva notificación personal vencía el día **09 de octubre de 2020**, sin
embargo, se observa que antes del vencimiento de dicho término (**08 de
octubre de 2020**) la parte interesada procedió a librar las notificaciones por
aviso, contraviniendo lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 291 del Código
General del Proceso. Por lo anterior, se ordena practicar nuevamente la
notificación por aviso con el fin de que por secretaría se proceda con el
respectivo control de términos.

2. No acceder igualmente, a la solicitud de
nombramiento de curador por improcedente, teniendo en cuenta que los
citorios fueron recibidos por los ejecutados en las direcciones destino.

NOTIFÍQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez.